ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL **EXPEDIENTE** CONTRATACIÓN "CONSERVACIÓN, **MANTENIMIENTO** REPARACIÓN DE **TODOS** LOS **ELEMENTOS** CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMATICAS, ASÍ **COMO** CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN **COLISIONES** \mathbf{Y} **ACTOS** DE VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO" (EXPEDIENTE Nº 121/2023).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Contratación Pública Estratégica de fecha 26 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación, a la Ilma. Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se propone a dicho órgano adopte el siguiente acuerdo:

Por parte del Servicio de Contratación 2, del Área de Contratación Pública Estratégica, se ha emitido informe jurídico, que literalmente abajo se transcribe de fecha 20 de febrero de 2024 y cuenta con el informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2024, constando además informe de fiscalización favorable, emitido el día 23 de febrero de 2024.

Siendo el informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación, del siguiente tenor literal:

"INFORME, que se emite en relación al siguiente asunto: Aprobación del expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del contrato administrativo de carácter mixto, cuya prestación principal es el servicio, de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO" Expediente 121/23.

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		Fecha y hora
Firmado Por Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANTECEDENTES DE HECHO

Estudiada la documentación relativa al expediente de contratación de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS **APLICACIONES** INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, **LA** CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS ACTOS VANDÁLICOS, DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO", con un presupuesto de licitación de 7.440.873,17.-euros, más la cantidad de 1.562.583,36.-euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 9.003.456,53.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 11.183.601,40.-euros, y un plazo de ejecución de cuatro (4) años, susceptible de ser prorrogado, sin lotes, que contiene los siguientes antecedentes:

Órdenes de compra número 2023/001857, 2023/001858, 2023/001860, 2023/001861, 2023/001862, 2023/001864, 2023/001865, 2023/001867, 2023/001868, 2023/001870, 2023/002283, 2023/002284, 2023/002286, todas de fecha 25 de octubre de 2023 y suscritas por el Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Documentos de Retención de Crédito números: 220239002966. 220239002967, 220239002968, 220239002969, 220239002970, 220239002971, 220239002973, 220239002974, 220239002975, 220239002976 220239002972, y220239002977, todas con su debida toma de razón en contabilidad de fecha 26 de octubre de 2023.

Informe de Insuficiencia de medios de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión de Movilidad.

Anexo: Protocolo Málaga, relativo a la prestación de servicio de Conservación, Mantenimiento, Reparación, Suministro y Montaje de las Instalaciones Semafóricas en la Ciudad de Málaga 2024-2028.

Anexo: Material de averías promedio año 2021 y 2022, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Anexo: Características de los materiales, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Planos de situación, de red básica, red semafórica, detalles semafóricos y detalles constructivos, todos de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad.

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Elisa Pérez de Siles Calvo		01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estimación de presupuesto de la primera, segunda, tercera, cuarta y prórroga todas de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Cuadro de precios de fecha 25 de octubre de 2023, Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Informe de gestión financiera, de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito por la Staff de Análisis Financiero.

Puesta en conocimiento al Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de febrero de 2024, suscrita por la Concejala Delegada de Movilidad.

Informe de Inicio de fecha 16 de febrero de 2024 suscrito por el por el Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 16 de febrero de 2024 suscrito por el por el Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Anexos 1, 1.1 y 1.2 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 16 de febrero de 2024 suscrito por Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad y la Jefa de Negociado Económico-Administrativo del Área de Movilidad.

Resolución de inicio de fecha 19 de febrero de 2024, con número de orden 2024/1866 suscrita por la Concejala Delegada de Contratación Pública Estratégica.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 20 de febrero de 2024 suscrito por la Jefa de Sección de Gestión de Contratación 3 y conforme de la Jefa de Servicio de Contratación 2.

Anexos 2 a 5 adjuntos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 20 de febrero de 2024 suscrito por la Jefa de Sección de Gestión de Contratación 3 y conforme de la Jefa de Servicio de Contratación 2.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Respecto a la calificación del contrato, se trata de un contrato mixto de servicios y suministros, cuya prestación principal es el servicio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

-	3	-

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones

Url De Verificación

Normativa

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

El CPV de esta contratación es el siguiente, no encontrándose incluido en el anexo IV de la LCSP:

CPV Principal: 50232000-0-Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

SEGUNDO.- De carácter administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 25 de la LCSP, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- Se trata de un contrato que por su valor estimado de 11.183.601,40.-euros, **está sujeto a regulación armonizada**, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP y, en consecuencia, al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP se dará publicidad al mismo mediante inserción del anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector (PCSP).

CUARTO.- El presente contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación, toda vez que el valor estimado supera el umbral de los cien mil euros en los términos indicados en el artículo 44. 1 a) de la LCSP.

QUINTO.- Y en el que constan justificados los requisitos exigidos en el artículo 116, apartado 4 de la LCSP, en los siguientes términos:

a) Necesidad: (...)El contrato de referencia es necesario para el cumplimiento y realización de los fines de competencia de la Entidad Local, siendo considerado como uno de los objetivos estratégicos que en la gestión municipal ha de realizarse para el ciudadano. Con el objeto de alcanzar una movilidad sostenible en la ciudad, es necesario asegurar una ordenación y regulación del tráfico de carácter dinámico, adaptativo y seguro, que atienda a las circunstancias singulares del estado de circulación en las vías urbanas en todo momento. (...).

Competencia: Desde el punto de vista competencial el art. 25.2 g) de la Lev 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "g) tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano". El art. 27.3 de la Ley de Bases de Régimen Local determina que "el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias: a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental". Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9,10 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias entre otras materias, en las relativas a "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/03/2024 17:18:13

Francisco Alejandro Merino Cuenca

777

01/03/2024 11:25:15

4/10

Firmado

Página

https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Idoneidad: (...)La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del objeto del contrato, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales (...).

- b) La elección del **procedimiento abierto**, en los términos que resultan de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP y de acuerdo con las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 156 a 158 de la LCSP, dado que se trata de un procedimiento general.
- c) Los criterios de **solvencia** técnica o profesional, y económica y financiera, con indicación de su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 LCSP, están definidas por el Área de Movilidad, en el apartado 9º del Informe de Inicio y en el apartado T del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato.
- d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado T.3 del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 del referido apartado T del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá sustituirse por la acreditación de la inscripción, en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, de la siguiente Clasificación Empresarial: Grupo P, subgrupo P1, categoría 5, según resulta de lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, de conformidad con el artículo 145.5 LCSP, "los criterios estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación."

En relación a éstos criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, están justificados por el Área de Movilidad en el apartado 10° del Informe de Inicio, y desarrollados en el apartado AA del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo varios criterios de adjudicación como, de ordinario, exigen los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP, no existiendo criterios cuya

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

cuantificación dependa de un juicio de valor. Concretamente, sobre un total de 100 puntos, para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta como criterios de adjudicación

-	Criterio económico (precio)	hasta 90 p	ountos
-	Criterios de calidad	hasta 10 p	ountos

Del 100% de los criterios de adjudicación el 10% corresponde a criterios de calidad y el 90% a criterio precio, evaluables mediante fórmulas.

Como es de ver, no se establecen por el Área de Movilidad, entre los criterios de adjudicación las denominadas mejoras, en los términos previstos en el artículo 145, apartado 7 de la LCSP.

f) Condiciones especiales de ejecución del mismo, en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP, "vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente".

En particular, el Área de Movilidad ha optado por establecer, debidamente justificadas, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

<u>De carácter medioambiental</u>, la empresa deberá comprometerse al uso de las nuevas tecnologías, mediante aplicaciones de chat, correo electrónico, videos conferencias, para relacionarse con el responsable municipal del contrato en cuestiones relativas al contenido de las actividades y objeto del contrato, reduciendo al máximo el uso de papel y desplazamientos. En caso de que sea imprescindible el uso de papel, este deberá ser papel reciclado 100%.

En materia de protección de datos, con obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y tiene la consideración de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Todo ello de acuerdo con el apartado 8° del Informe de inicio, y el apartado AE del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares.

g) La ejecución del contrato objeto de licitación **implica la cesión de datos de carácter personal al contratista**, según se indica por el Área proponente del contrato en el apartado AR del Anexo 1, adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo tanto es exigible al adjudicatario el cumplimiento de las cláusulas de protección de datos de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos PERSONALES 2016/679. Ajuntándose el correspondiente Anexo 1.1 de cláusula de tratamiento de datos.

Código Seguro De Verificación JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **11.183.601,40.- euros**, habiéndose previsto en su cálculo las posibles prórrogas y modificaciones, con arreglo a las determinaciones establecidas en el artículo 101 de la LCSP.
- i) La justificación de la **no división en lotes** del objeto del contrato, según el art. 99.3 LCSP se establece con carácter general la exigencia de la división en lotes siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permitan, si bien admite no sin rigor en su justificación, la excepción en los siguientes términos: "No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras", está determinada en el apartado 1° del Informe de Inicio.
- j) Como quiera que nos encontramos ante un contrato de mixto, con prestación principal de servicios, se acompaña el correspondiente **informe de insuficiencia de medios** de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión de Movilidad.
- **SEXTO**.- Se informa que el expediente contiene además, las siguientes características en los términos regulados por la LCSP:
- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se ajusta al modelo aprobado mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras, de fecha 2 de marzo de 2023, el cual contiene las determinaciones exigidas en los artículos 122 y 124 de la LCSP, y demás reglamentarias vigentes, con especial indicación, que el pliego de prescripciones técnicas define el objeto del contrato.
- b) La tramitación del contrato seguirá las normas generales de la tramitación ordinaria, toda vez que no concurren las circunstancias excepcionales de urgencia o emergencia, en virtud de lo previsto en los artículos 119 y 120 de la LCSP.
 - c) No se establece habilitación profesional específica.
- d) Confección del **presupuesto base de licitación**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100, apartado 2, "los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia."

En concreto, en la confección del presupuesto, el Área de Movilidad ha tenido en cuenta tanto los costes directos como los costes indirectos así como los gastos generales y el beneficio industrial, sin que en el expediente consten las consultas preliminares a que se refiere el artículo 115 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	n JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo		01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca		01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		



Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

e) Parámetros para identificar ofertas anormales, en particular, en atención a lo dispuesto en el artículo 149, apartado 2, letra b), cuando el pliego contenga pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

De forma particular, el Área de Movilidad en el apartado AB del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, ha establecido una remisión a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siendo que, de los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejora previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

- f) Por lo que se refiere a la modificación del contrato, el apartado AK del Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, se dispone que el contrato es objeto de modificación.
- g) Competencia del órgano de contratación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, recae en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga.
- h) Consta en el expediente Anexo 1.2 sobre **relación de personal subrogable**, adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares que cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 130 de la LCSP. Así mismo se acompaña la documentación de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y declaraciones de no tener conflictos laborales de la mercantil MONELEC, S.L.U, con NIF B-29005675.
- i) La tramitación del gasto es **ordinaria**, y el gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado I del Anexo 1, adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, por importe de 9.003.456,53.-euros, incluido 21% de IVA, haciéndose constar, a los efectos contables y de fiscalización que procedan, que constan en el expediente correos electrónicos remitido por el Área de Movilidad, de fecha 15 y 20 de febrero de 2024, en virtud del cual se informa de la incorporación al presupuesto municipal de 2024, de los documentos contables expedidos en el año de 2023, adjuntándose a dichos correos electrónicos la captura de pantalla correspondiente, a los gastos corrientes e inversiones.

El que suscribe informa que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, una vez haya sido

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

emitido el informe preceptivo y fiscalizado, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la LCSP, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que sirven de base a la licitación, de la "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS **APLICACIONES** INFORMÁTICAS, ASÍ COMO. CONSERVACIÓN, LAMANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS ACTOS VANDALICOS, DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO" Expediente 121/23, con un presupuesto de licitación de 7.440.873,17.-euros, más la cantidad de 1.562.583,36.euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 9.003.456,53.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 11.183.601,40 .-euros, y un plazo de ejecución de 4 (cuatro) años, iniciándose el día hábil siguiente a su formalización, iniciado mediante Resolución de la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica con número 2024/1866, de fecha 19 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2024 la cantidad de 896.513,74.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

TERCERO.- Prever para el ejercicio económico de 2025, la cantidad de 2.246.519,03.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

CUARTO.- Prever para el ejercicio económico de 2026, la cantidad de 2.248.969,04.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

QUINTO.- Prever para el ejercicio económico de 2027, la cantidad de 2.256.425,44.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

SEXTO.- Prever para el ejercicio económico de 2028, la cantidad de 1.355.029,28.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

SÉPTIMO.- El presente contrato, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo

	oyo a la Ju	A Merin
`	El Titular del Organo de Apoyo a la Ju	Fdo · Francisco A Merin

Código Seguro De Verificación	JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/03/2024 17:18:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/03/2024 11:25:15
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnjXRUpYFKORebCdgtNiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		

